

EL PROTECCIONISMO RIOPLATENSE DEL SIGLO XIX A PARTIR DEL CASO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES (1879 – 1898)

**O PROTECCIONISMO DA RIOPLATENÇA DO SÉCULO 19 DO CASO DA SOCIEDAD
ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES (1879 - 1898)**

**THE RIOPLATENSE PROTECTIONISM OF THE 19TH CENTURY FROM THE CASE
OF THE SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES (1879 - 1898)**

Enviado: 28 de septiembre de 2020

Aceptado: 12 de noviembre de 2020

Gonzalo Luis Corti

Abogado. Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional del Litoral (Argentina).

Email: gonzicorti@gmail.com

El proteccionismo rioplatense del siglo XIX a partir del caso de la sociedad argentina protectora de animales (1879 – 1898)

Gonzalo Luis Corti



Las sociedades protectoras de animales surgieron en distintos lugares del planeta durante el siglo XIX, temprano en Europa y más tarde en América Latina. La cantidad y calidad de estudios sobre el caso latinoamericano no se condicen con la importancia histórica que tuvieron estas asociaciones, tanto en su obrar como en la delineación de un incipiente paradigma animalista.

Este trabajo pone el foco en la primera Sociedad Protectora de Animales constituida formalmente en América Latina. Fundada en Buenos Aires en 1882 en un ambiente elitista de la capital argentina, pionera en la búsqueda de una legislación que protegiera a los animales no humanos y con un marcado ideario anglófilo, logró que se promulgara la primera ley penal de la región que sancionó el maltrato animal. Su forma de entender el proteccionismo animal, sin abandonar el antropocentrismo imperante de la época, contó con particularidades que vale la pena contar.

Palabras clave: proteccionismo animal, sociedad argentina protectora de los animales, historia del derecho.

As sociedades de proteção animal surgiram em diferentes partes do planeta durante o século 19, no início da Europa e posteriormente na América Latina. A quantidade e a qualidade dos estudos sobre o caso latino-americano não estão de acordo com a importância histórica dessas associações, tanto em seu trabalho quanto no delineamento de um incipiente paradigma animalesco.

Este trabalho enfoca a primeira Sociedade de Proteção Animal formalmente constituída na América Latina. Fundada em Buenos Aires em 1882 em um ambiente elitista da capital argentina, pioneira na busca por uma legislação que protegesse os animais não humanos e com uma marcada ideologia anglófila, conseguiu promulgar a primeira lei penal da região que sancionou o abuso de animais. Sua forma de entender o proteccionismo animal, sem abandonar o antropocentrismo vigente na época, tinha peculiaridades que vale a pena contar.

Palavras-chave: proteccionismo animal, sociedade argentina de proteção aos animais, história do direito.

Animal protection societies emerged in different parts of the planet during the 19th century, early in Europe and later in Latin America. The quantity and quality of studies on the Latin American case are not in accordance with the historical importance that these associations had, both in their work and in the delineation of an incipient animalistic paradigm.

This work focuses on the first Society for the Protection of Animals formally constituted in Latin America. Founded in Buenos Aires in 1882 in an elitist environment in the Argentine capital, pioneer in the search for legislation that would protect non-human animals and with a strong Anglophile ideology, it succeeded in promulgating the first criminal law in the region that sanctioned the animal abuse. His way of understanding animal protectionism, without abandoning the prevailing anthropocentrism of the time, had peculiarities that are worth telling.

Key Words: animal protectionism, argentine society for the protection of animals, history of law.

1. Presentación

El trabajo que sigue se extrae de una investigación más amplia que está enmarcada en una tesis doctoral en curso que me encuentro realizando como doctorando en Derecho en la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, Argentina). La misma se ocupa de rastrear la subjetivación (o no) jurídica de los animales no humanos en el derecho penal argentino. Esta búsqueda me llevó a investigar ineludiblemente las primeras leyes penales que involucraran a animales no humanos en la Argentina lo cual está, en este caso concreto como en muchos otros, íntimamente ligado al proteccionismo animal.

En la Argentina la agrupación de personas en pos de la protección de (algunos) animales comenzó a finales del siglo XIX en distintos puntos del país. Por supuesto que cada una de estas experiencias contó con particularidades propias de cada región. En razón de esas singularidades, este trabajo pone el foco exclusivamente en la Sociedad Argentina Protectora de los Animales (en adelante SAPA) tomándola como principal exponente del movimiento en la Argentina del siglo XIX en base al liderazgo que esta ostentó en la región, principalmente durante sus primeras décadas de vida.

Si bien el caso que analizo parece muy alejado en el tiempo, las prácticas y representaciones que impregnaban el proteccionismo animal de fines del siglo XIX pueden ser rastreadas en mayor o menor medida en el proteccionismo actual. Las ideas que rodean la consideración moral y legal de los animales no humanos goza de un fuerte impulso en el presente y resulta de fundamental utilidad explorar una posible continuidad (o no) entre la visión que moldeaba el activismo animal en sus comienzos en la región y la que se puede apreciar hoy. Analizar las primeras experiencias animalistas institucionalmente organizadas que se presentaron en la región rioplatense puede contribuir al debate contemporáneo de un tema de gran relevancia y atractivo en la Argentina de comienzos del siglo XX.

De esta forma, este artículo se plantea como objetivos no solo reseñar el nacimiento de la SAPA sino también obtener una aproximación mínima al paradigma proteccionista animal de la época como un aporte ineludible para enriquecer el debate actual sobre los derechos animales y su tutela.

Lamentablemente no se cuentan con investigaciones que estudien en profundidad este caso, con excepción del valioso trabajo de Silvia Urich (2015) el cual recorre las distintas etapas del proteccionismo animal argentino en general. La contrapartida de esta escasez es que le otorga un mayor incentivo a estos párrafos. En fin, teniendo en cuenta

este panorama, se trabajó principalmente con fuentes primarias, en especial los informes anuales de la propia SAPA a los que me fue posible acceder en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, los que se complementaron con publicaciones periodísticas de la época y con algunas fuentes secundarias. El período temporal abarcado en esta exploración comienza en 1879 por ser este el año en el que comienza a conformarse la SAPA y finaliza en 1898 por ser el último informe anual del siglo XIX al que pude acceder. Posteriormente, el perfil y el accionar de la SAPA verá modificado su rumbo a partir del cambio de liderazgos y de la rivalidad con otras sociedades protectoras, por lo que el corte a fines del siglo XIX parece adecuado a los objetivos de esta investigación.

A modo de estructura, el artículo comienza contextualizando el caso en estudio, para lo que se reseña rudimentariamente el panorama argentino del siglo XIX, como así también el ambiente asociativista en el que se enmarcó la creación de la SAPA, junto con el estado del arte del Derecho Animal de esa época. Seguidamente, se pasa a relatar las vicisitudes que rodearon su formación y primeros años de vida, prestando especial atención a quiénes integraban la Protectora y cuál era, a grandes rasgos, su ideología. A continuación, se describirán las principales actividades realizadas por la Sociedad y sus miembros, deteniéndonos en particular en los trabajos en pos de lo que sería la sanción de la ley que penaría el maltrato animal en 1891. Por último, y a partir de lo expuesto anteriormente, se intentará esbozar un retrato de lo que podemos inferir acerca del paradigma proteccionista animal de la época, intentando ser prudentes a la hora de formular consecuencias un tanto más generales.

2. Breve contextualización

2.1 La Argentina decimonónica

Antes de empezar a tratar específicamente el tema que motiva el título de este artículo, me parece importante detenerme durante algunas líneas a describir el marco sociopolítico dentro del cual comenzó a trabajar la SAPA. Con esto no apunto a neutralizar las valoraciones que se pudieran hacer sobre los pensamientos de los sujetos estudiados, sino más bien a completar y enriquecer la descripción de los (y en menor medida las) proteccionistas de la época. Después de todo, la periodización forma parte del título así que no parece tan errado este propósito. En definitiva, quien esté familiarizado con la

historia argentina del siglo XIX podrá hacer sus propios aportes a la lectura y, quien no, puede servirse del breve relato que pongo a disposición.

La SAPA comenzó sus actividades en las últimas dos décadas del siglo XIX en la ciudad de Buenos Aires. Esta etapa coincide con la consolidación del naciente (y pretendido) Estado-nación argentino. Si bien la República Argentina había formalizado su independencia en 1816, le tomó varias décadas estabilizarse institucionalmente. Las disputas acerca del modelo de país a construir se dirimieron principalmente por la vía militar, cuyas facciones podrían resumirse en dos grandes posturas: la unitaria, sostenida por quienes pretendían una centralización nacional en torno a la ciudad de Buenos Aires y su poderosa estructura portuaria (y los sectores asociados a esta economía); y la federal(ista), apoyada por los líderes regionales de las distintas provincias y sus socios terratenientes, los cuales defendían un reparto del poder de mayor amplitud territorial. A su vez, existían grandes extensiones de tierra que no entraban en consideración de estos diseños nacionales por estar ocupadas por pobladores indígenas que venían resistiendo desde la época colonial los avances de las invasiones blancas. Estas regiones, consideradas “desierto” por no estar habitadas por hispanoparlantes, se extendían principalmente a lo largo de la Patagonia y el Chaco argentino, ocupando un gran porcentaje del territorio nacional.

Ya para 1880 la discusión armada sobre el predominio político en Argentina estaba prácticamente definida en base a una organización pretendidamente federal, pero fuertemente concentrada en lo económico y lo institucional en la ciudad de Buenos Aires, con su puerto y sus élites ilustradas. En el plano económico, la Argentina se incorporaba rápidamente al creciente mercado internacional con un rol predominantemente agroexportador, cuyo florecimiento elevó la economía argentina a los puestos más altos de América Latina. Para esto fue necesario un masivo desarrollo de las comunicaciones - principalmente el ferrocarril- y la ocupación de cuanta tierra indígena se pudiera robar, además del fomento a la inmigración europea para incorporar mano de obra con las características que eran consideradas deseables para ocupar las nuevas tierras ganadas.

Las discusiones, que antes se resolvían por las armas, comenzaron a dirimirse entonces en el ámbito institucional, electoral y discursivo, mucho más a tono con el nuevo lugar que la Argentina comenzaba a ocupar en el plano internacional. En este sentido, el liderazgo ideológico de las últimas décadas del siglo XIX fue ocupado en el ámbito político por los sectores que se agrupaban en torno a la figura de Julio A. Roca y su ideario liberal conservador. Claro que otros sectores intentaban imponer su visión del mundo pero lo

cierto es que el Partido Autonomista Nacional -más concretamente el roquismo- ocupó los puestos presidenciales hasta 1910 y con ello la orientación de la agenda nacional. Ideológicamente, este movimiento estaba marcado por una fuerte negación del legado español colonial y sus prácticas, a las que incluían dentro de la barbarie que el país debía superar para poder sentarse en la mesa de las vanguardias civilizatorias del planeta, identificadas por estos grupos en los casos de Gran Bretaña y los Estados Unidos.

En este contexto de consolidación del Estado-nación argentino, en el marco de una gran transformación institucional, motorizada por una descomunal expansión económica y con la mirada puesta en el Norte global y sus promesas de civilización y con una notable concentración de poderes en la ciudad de Buenos Aires, en fin, en esta nueva Argentina, daría sus primeros pasos el proteccionismo animal argentino.

2.2 El contexto asociativista

Además de la situación socioeconómica, existe otro rasgo característico de la época que ayuda a explicar la formación de la SAPA. Sin entrar a profundizar en la denominada Historia de la sociabilidad, corresponde al menos mencionar que en la segunda mitad del siglo XIX se advirtió en la región un notable auge del asociativismo. Esto se vería materializado en la constitución de numerosas agrupaciones de personas que se asociaban voluntariamente en torno a las más diversas finalidades.

Claro que las asociaciones de personas no eran en sí mismas una novedad en la región, pero sí comenzó a ser distinto el modo en que se desarrollaban. Durante la época colonial y la primera mitad del siglo XIX predominaban asociaciones incorporadas en gran medida a las estructuras políticas y eclesiásticas locales en las que imperaba una fuerte jerarquización interna y en donde primaban objetivos principalmente espirituales para sus miembros. En cambio, la etapa que acá nos ocupa estuvo marcada por la proliferación de asociaciones que se constituían bajo la premisa de la unión libre de sus miembros en pos de un objetivo en común que podía ser tanto en beneficio directo de sus partícipes como propósitos de índole filantrópicas.

Esta nueva concepción del individuo ligada al contractualismo y a una marcada acentuación de las libertades civiles va a representar un importante cambio frente a las concepciones de sociedad y asociación que imperaban apenas medio siglo antes (Di Stefano, Sabato, Romero y Moreno, 2002). No es ajeno a este contexto que la Constitución

Argentina de 1853 consagra el derecho a asociarse con fines útiles dentro del núcleo principal de derechos individuales enumerados en su artículo 14.

En este marco, se vivió una acelerada proliferación de asociaciones en pos de los más diversos fines y con composiciones de clase, étnicas, sociales y culturales muy diversas. El auge asociativo prácticamente no reconoció límites, comenzando fuertemente su desarrollo en Buenos Aires y otras ciudades del litoral argentino, pero también extendiéndose luego a la campaña y al resto del país.

2.3 El derecho animal en el siglo XIX

Aunque no sea el objetivo principal de este trabajo el abordaje jurídico de los derechos animales en el caso estudiado, sí resulta importante ubicar a los lectores en el estado en el que se encontraba el debate sobre la consideración legal de los animales no humanos en el siglo XIX para una mejor apreciación del tema propuesto.

En efecto, resulta difícil hablar de derechos animales en una época en la que la subjetivación jurídica de los animales no humanos todavía no tenía un desarrollo considerable. La denominada Teoría de los Derechos Animales, la cual pregona la necesidad y justicia de que los animales cuenten con derechos consagrados legalmente, se consolida recién en la segunda mitad del siglo XX (Donaldson y Kymlicka, 2018), principalmente a través de voces como las de Tom Regan (2016) y Gary Francione (2010). Sobre el tema animal ya venía trabajando también hacía algunos años Peter Singer (2018), aunque en este caso no tan vinculado a una perspectiva netamente jurídica. Antes de estos desarrollos, no se discutía que los animales no humanos pudieran ser considerados sujetos de derechos, por eso resulta difícil hablar concretamente de derechos animales.

No obstante, esto no quiere decir que la consideración de los animales no ocupara de ninguna forma el pensamiento occidental decimonónico. De hecho, a finales del siglo XVIII se publicó una obra de Jeremy Bentham de gran trascendencia para el derecho animal. En su Introducción a los principios de la moral y la legislación (Bentham, 1907) el filósofo inglés sienta un principio utilitarista que sigue siendo incluso adoptado en muchas argumentaciones actuales y que básicamente sostiene que no es la capacidad de razonar o la de hablar la que traza la barrera de consideración moral, sino la de sentir, motivo por el cual los animales no humanos deben ser respetados en su existencia y bienestar. Claro que podemos rastrear en muchos otros momentos históricos pensamientos a favor del respeto hacia los animales, desde Pitágoras y Empédocles en la

antigüedad griega (Baltasar, 2015) hasta Tomás de Aquino en el medioevo italiano, pero nunca alterando la jerarquía superior de los humanos por sobre el resto de los seres (Pocar, 2013)

Ya para el siglo XIX del norte occidental se irá consolidando la idea de que los animales deben ser objeto de ciertas obligaciones por parte de los seres humanos aunque sin llegar todavía a considerarlos sujetos de derechos. Es en este contexto y en el escenario descrito anteriormente que se fundará la Sociedad Argentina Protectora de los Animales con un objetivo particularmente determinado y con ideas y una composición más o menos definida, tal como se intentará mostrar en las líneas que siguen.

3. La historia de la SAPA

3.1 Nacimiento y primeros años

La SAPA fue creada legalmente el día 11 de abril de 1882 cuando, por decreto presidencial, se la reconoció como persona jurídica. Sin embargo, su fundación informal ocurrió tres años antes cuando un grupo de personas se reunieron para formar una asociación que se ocupara del buen trato de los animales y la prevención de la crueldad contra estos.

Desde sus comienzos se atribuyó a sí misma el honor de ser la primer asociación de su tipo en el país y en Sudamérica, lo cual puede o no ser cierto según cómo se interprete esta verdad. Digo esto porque para el año 1871 ya existía una Sociedad con idénticos fines en la ciudad argentina de Rosario aunque no estaba formalmente constituida como tal (Corti y Piazzini, 2020). Al igual que lo sucedido con su par porteña, los primeros años de existencia de la rosarina tuvieron intermitencias en su actividad hasta que en 1886 fue dotada de la personería jurídica que consolidaría su accionar. Es por esto que la precedencia regional de la SAPA dependerá si se toma en cuenta el otorgamiento de personería jurídica o su creación informal. Paralelamente, y muy cerca en el tiempo, daba sus inicios en La Habana la Sociedad Cubana Protectora de Animales y Plantas, cuyo reglamento fue aprobado el 14 de octubre de 1882. Para ese entonces, existían en el mundo alrededor de 270 Sociedades Protectoras de Animales (Funes Monzote, 2006), pero solo las ya mencionadas en América Latina.

Aclarada esta circunstancia, lo cierto es que la SAPA comenzó su vida a paso firme. En esto tuvo mucho que ver la energía y la figura de su primer presidente formal,

Domingo Faustino Sarmiento¹. Antes de él, y mientras la SAPA no estaba formalmente constituida, ocuparon el cargo principal el reconocido poeta argentino Carlos Guido Spano y luego el juez Eugenio Blanco. De acuerdo a sus bases y reglamentos la representación de la SAPA era ejercida por “una Comisión Directiva, compuesta de quince miembros, a saber: un presidente, un 1er y un 2do Vice-Presidente, un 1er y un 2do Secretario, un Secretario corresponsal, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Bibliotecario y seis Vocales” (SAPA, 1881). Tanto el Presidente como la Comisión Directiva eran elegidos por los socios en la Asamblea Anual Ordinaria que se realizaba cada mes de octubre.

Junto con los mencionados presidentes, la lista de miembros de la SAPA en el periodo en estudio incluye también al General Bartolomé Mitre² y otras personalidades ilustres de la época. Se puede apreciar preliminarmente que la composición societaria de esta asociación era un tanto selecta. Más todavía si se tiene en cuenta que por reglamento, para la admisión de una persona como nueva socia, esta debía ser presentada por un miembro activo y sometida a consideración de la aprobación de la Comisión Directiva, requisito al que luego se agregaría la responsabilidad solidaria de los presentantes por los compromisos y obligaciones de los presentados.

A partir de esta primera reseña se puede ver que la SAPA procuraba inicialmente estar integrada por los sectores más encumbrados de la sociedad porteña. Pero esta sectorización social en su composición quedará mejor entendida si se toma en cuenta el costo que implicaba la membresía. En las bases y reglamento de la asociación se establece que la cuota (para mayores de edad) era de diez pesos mensuales y que, además, para recibir su diploma el postulante debía donar al momento de su inscripción “la suma que tenga por conveniente, no bajando de veinte pesos” (SAPA, 1881: 7). Este dato analizado a la luz del hecho de que el salario promedio de un obrero no calificado en Buenos Aires para esa época rondaba los 120 pesos mensuales (Cuesta, 2012: 168), o que un carrero cobraba 2 pesos diarios (Diputados, 1891), nos da una idea bastante completa de quién podía ser miembro activo de la Protectora. Es importante agregar que ya para 1888 esto se fue atenuando, ya que la cuota mensual pasó a costar cincuenta centavos y el diploma de ingreso cinco pesos. En líneas generales podemos decir que la SAPA estaba compuesta por un promedio de 5 centenares de socios (538 en el período en estudio) teniendo su

1 Presidente constitucional de la República Argentina desde 1868 hasta 1874.

2 Presidente constitucional de la República Argentina desde 1862 hasta 1868.

composición más numerosa en el año 1892 en el que se llegó a la cantidad de 717 miembros (SAPA, 1892).

3.2 La mirada al norte

Pero nos hace falta una referencia más para completar la descripción de la SAPA del siglo XIX y tiene que ver con la influencia anglosajona y metodista que moldeó sus primeras décadas de vida. Entre el siglo XVI y el XIX se fueron produciendo en Inglaterra grandes cambios en las sensibilidades que condujeron a que se ponga en duda el otrora incuestionable predominio del humano por sobre el resto de la naturaleza (Thomas, 1988). En este escenario tendrán lugar las primeras organizaciones en pos de la protección de los animales en ese país británico, las cuales constituyen un antecedente ineludible para la SAPA. No es menor la circunstancia de que la primera reunión en la que se dispuso (informalmente) la creación de la Sociedad -en 1979- tuvo lugar en una iglesia metodista de la ciudad de Buenos Aires promovida por un conocido pastor de ese credo protestante, el Reverendo Juan Francisco Thomson, quien será un influyente miembro de la SAPA a lo largo del fin de siglo (Urich, 2015). Claro que no fue el reverendo el único miembro de origen o ascendencia británica ya que se encuentran en las respectivas listas de miembros entre un 25% y un 35% de apellidos de origen angloparlante³. Pero el reverendo ostentará siempre un rol preponderante, sea por haber sido el promotor de la idea fundacional, sea por su liderazgo religioso o por sus destacables relaciones internacionales.

Por lo demás, la fuerte influencia inglesa y metodista en la SAPA no debe sorprender si se tiene en cuenta que la Sociedad pionera en el mundo, la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA) había sido fundada en Londres varias décadas atrás, en 1824 y cuyo camino fue seguido luego en Nueva York por la American Society for the Prevention of Cruelty to Animals (ASPCA). A lo largo de todo el periodo abordado por este artículo estas dos sociedades son tomadas reiteradamente como ejemplos a imitar, a la vez que puntos de referencia para la evaluación interna de la actividad de la SAPA. No hay un solo año en el que no se las mencione en repetidas ocasiones, aun cuando existían cientos de otras sociedades similares en la Europa continental.

³ Por ejemplo, en 1883 se observa un 32% de apellidos de origen anglosajón, (SAPA, 1883), mientras que en 1891 encontramos un 29% de apellidos de la misma raíz, (SAPA, 1891).

Para comprender esto es importante reiterar lo que ya se mencionó más arriba acerca de la marcada anglofilia imperante en ciertos sectores encumbrados de la época, entre los cuales se puede identificar claramente a Domingo F. Sarmiento quien, como ya se dijo, fue el primer presidente formal de la SAPA. Más aun, este fuerte vínculo ideológico con los países angloparlantes y el credo metodista también explican la relación que tuvo la SAPA con la Iglesia Católica, representante oficial del credo sostenido por la Constitución Argentina, vínculo que se caracterizó por presentar constantes asperezas que se materializaron a través de publicaciones escritas cruzadas en clave poco amistosa (SAPA, 1890: 48).

3.3 La obra de la SAPA

De acuerdo a lo establecido en sus bases y reglamento, el objeto principal de la SAPA consistía en “Prevenir la crueldad para con los animales” y “Propender por todos los medios posibles a la estimación y buen trato de los mismos” (SAPA, 1881: 3). Por lo demás, y más allá de que en las distintas Asambleas anuales de la SAPA se pueda observar un gran desarrollo discursivo y hasta doctrinario, lo cierto es que esta Sociedad fue concebida desde sus inicios a partir de una vocación netamente pragmática. Tanto que a partir de 1888 se comenzó a exigir para la admisión de socios que los candidatos fueran “personas de acción”, que hablaran poco y prometieran menos; res non verba, pedía el reglamento (SAPA, 1888: 40).

El fuerte impulso para la acción partía ya desde la figura del Presidente y era sostenida por éste, tanto en el caso de Sarmiento como –principalmente– en el de su sucesor Ignacio Lucas Albarracín. Como ya se dijo, Domingo Sarmiento ocupó el liderazgo formal de la SAPA desde que a esta le fue otorgada la personería jurídica en 1882. De hecho, las propias gestiones para lograr la personería fueron manejadas directamente por el ex presidente de la República Argentina. Lo primero que Sarmiento consideró imprescindible apenas nació la SAPA fue lograr que el accionar de la misma esté dotado de cierta oficialidad. Para ello, nada mejor que el auxilio de las fuerzas policiales. Fue así que rápidamente consiguió que el Poder Ejecutivo Nacional decretara que la Policía de la Capital debía prestar “especial atención a las indicaciones que les hagan los miembros de la Sociedad con el fin de prevenir o reprimir las infracciones de las ordenanzas vigentes dadas en protección de los animales” (SAPA, 1898: 41), portando a estos efectos los miembros de la SAPA una tarjeta visada y sellada por el Jefe de Policía.

Con esta credencial, cualquier miembro de la SAPA que presenciara un acto de maltrato animal violatorio de las ordenanzas vigentes podía ordenar a las fuerzas policiales la detención del infractor.

Pero, de nada servía portar un arma en forma de tarjeta, si las normas de fondo no eran claras respecto a las infracciones cometidas. Por esto, desde los primeros tiempos se tuvo bien en claro dentro de la Sociedad que lo que se necesitaba era una ley dictada por el Congreso que castigara penalmente a quienes maltrataran animales. Este desvelo tendría su final feliz en 1891 con la sanción de la ley Nro. 2786 de maltratamiento de animales a través de un camino que se reseñará párrafos adelante.

La labor de Sarmiento al frente de la SAPA fue altamente fructífera y le dio una notoriedad pública considerable a la Sociedad, principalmente en base a la relevancia que implicaba el actuar de un ex presidente nacional al frente de la Protectora. Muchas fueron las gestiones realizadas por el ex mandatario nacional, por lo que no sorprende que haya sido reelecto en su cargo en tres oportunidades. Su alejamiento del liderazgo de la SAPA fue motivado por una decisión personal, cuando en 1885 comunicó a la Asamblea anual ordinaria que era inútil que pretendan ponerlo en lista para una nueva elección ya que no aceptaría el cargo por resultarle “una carga pesada la prolongación en estas funciones” (SAPA, 1885: 7) . Su lugar lo ocupará el entonces Secretario de la Sociedad, el abogado Ignacio Lucas Albarracín, sobrino político de Sarmiento (Urich, 2015: 65) quien permanecerá en el puesto hasta su muerte en 1926, siendo reelecto en el cargo unánime e ininterrumpidamente.

Lejos de perder impulso, la SAPA al frente de Albarracín transitaría sus mejores años de vida, principalmente al comienzo de su gestión. Tan valorado fue el trabajo de este abogado sanjuanino que en la Argentina se celebra el día del Animal cada 29 de abril por una curiosidad histórica que lo involucra pero que no siempre es debidamente aclarada. Esta fecha fue elegida en vida por el propio Albarracín para instaurar una fecha de concientización para los niños del país acerca del valor de los animales y la importancia de sus cuidados, Día del Animal que llegó a celebrarse durante varios años en Buenos Aires (Urich, 2015). Lo anecdótico es que casualmente el Dr. Albarracín murió un 29 de abril y hoy se dice que es en honor a su muerte que se celebra el Día del Animal en Argentina. Crédito parcial.

Más allá de esta curiosidad histórica, lo cierto es que Albarracín le dio un gran desarrollo a la SAPA e hizo fuerte hincapié en que sus miembros también debían

brindarse a ella y ponerse al servicio de la causa velando en las calles por la protección de los animales. Año tras año, asamblea tras asamblea, el presidente insistía en que había que patrullar las calles porteñas para detener cuanto acto de maltrato se presenciara.

Pero junto con esta labor de campo, Albarracín poseía una obsesión con la regulación pormenorizada del trato hacia los animales, en la búsqueda de lo que él denominaba *corpus jure animali*. Dada la familiarización con las normas que su profesión de abogado le ofrecía, Albarracín concentró grandes energías en la promulgación de ordenanzas y leyes que se ocuparan de las más diversas situaciones que involucraban animales. Claro que todas las normas cuya sanción se logró quedan opacadas por el que sería el mayor logro histórico de la SAPA: la ley de maltrato animal.

3.4 La Ley “Albarracín” Nro. 2.786 de maltrato animal

Desde la formación misma de la SAPA se sostuvo la necesidad de contar con una ley nacional que penara los actos de maltrato hacia los animales. Ya en 1883 Sarmiento nombró una comisión dentro de la Sociedad para que redactara un proyecto de ley que pudiera ser ofrecida al Congreso Nacional, tarea que fue cumplida inmediatamente. Lamentablemente para sus redactores, el proyecto no fue discutido ni ese año ni el siguiente. El 21 de julio de 1885 Sarmiento perderá la paciencia y firmará una nota dirigida al Senado Nacional en la que les recabará el pronto despacho del proyecto de ley presentado por la SAPA dos años atrás.

Algunas semanas después –casi nada si lo medimos en tiempos administrativos–, el proyecto fue finalmente sometido a discusión en la Cámara de Senadores de la Nación. En el debate se señalaron algunos defectos del proyecto y se pasaron por alto otros pero, con algunas modificaciones, se aprobó y se giró a Diputados para su tratamiento. Entre los defectos del proyecto se pueden señalar la inconstitucionalidad de otorgarle “jurisdicción” a la SAPA en materia de maltrato animal, poniendo a su entera disposición las fuerzas policiales y dándole a la Protectora de Animales la facultad de imponer multas a los infractores de la ley, incorporando dicho dinero a las arcas de la SAPA.

Lo cierto es que la Cámara de Diputados no trató ese año el Proyecto aprobado en el Senado con lo cual perdió estado parlamentario. Ese será el último rastro del proyecto de ley de maltrato animal de Sarmiento, quien anunciará ese mismo año su alejamiento de la presidencia de la SAPA, por lo que su seguimiento personalizado del asunto posteriormente perderá impulso.

Con un estilo mucho más virulento que su antecesor, el nuevo presidente Ignacio Lucas Albarracín retomará la tarea de lograr la sanción de una ley para la protección de los animales. Desde que era Secretario de la SAPA Albarracín compartía con otros miembros la obsesión por conseguir la promulgación de una ley nacional que penara el maltrato animal y era muy optimista en su utilización como herramienta proteccionista. Es por esto que, al igual que con otros propósitos de la Protectora, nunca perdió su tenacidad en las gestiones por la sanción de la ley en el Congreso. No obstante, y pese a su continua insistencia, el proyecto volvería a ser tratado recién en 1889, un año luego de que Domingo Sarmiento falleciera.

Modificado casi en su totalidad, corrigiendo la deficiente técnica legislativa de su antecesor pero manteniendo algunos defectos, el proyecto de ley sufriría algunos vaivenes legislativos para ser finalmente aprobado por el Congreso argentino y promulgado por el Presidente de la Nación el 3 de agosto de 1891. La ley nacional, registrada bajo el número 2.786, declaraba actos punibles los malos tratamientos ejercitados con los animales de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de-

LEY:

Art. 1º Declárase actos punibles los malos tratamientos ejercitados con los animales, y las personas que los ejerciten sufrirán una multa de dos á cinco pesos, ó en su defecto, arresto, computándose dos pesos por cada día.

Art. 2º En la Capital de la República, y Territorios Nacionales, las autoridades policiales prestarán á la Sociedad Argentina Protectora de los Animales, la cooperación necesaria para hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas dictadas ó que se dicten en protección de los animales, siendo de la competencia de las mismas, el juicio y apelación (sic) de las penas, en la forma en que lo hacen para las contravenciones policiales.

Art. 3º El importe de las multas á que se refiere el artículo 1º será destinado á las sociedades de beneficencia de cada localidad.

Art. 4º Las Municipalidades de la Capital de la República y de los Territorios Nacionales, dictarán ordenanzas de conformidad á la presente Ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno. (Registro Nacional de la República Argentina, 1891: 197 - 198)

Sirva aclarar que tanto la apelación policial como el plural del artículo 4º y la inclusión en él de los Territorios Nacionales no constan en el proyecto aprobado en el Congreso.

Desde su sanción y durante décadas, la ley 2.786 fue esgrimida por la SAPA como propia y motivó cuanta expresión de orgullo sea imaginable. Sin perjuicio de que su aplicación efectiva no fue la deseada y de que la prensa de la época no la consideró relevante, la ley 2.786 fue un hito trascendental en la historia de los derechos animales en Argentina. Fue la primera ley penal que se ocupaba del maltrato animal y fue el antecedente necesario e ineludible de la vigente ley 14.346 de maltrato animal, sancionada en 1954. De hecho, en el lenguaje coloquial, y también en el de los operadores jurídicos, la ley 14.346 es conocida como la “Ley Sarmiento”. Esto involucra varios errores historiográficos, no solo porque Sarmiento murió en 1888, por lo cual no llegó a influir en los legisladores de 1954, sino también porque la propia ley de 1891 fue sancionada gracias a las gestiones de Albarracín y en base a un texto que poco tenía que ver con el diseñado por la comisión designada por Sarmiento. Es por esto que insisto en mencionar a la ley 2.786 como “Ley Albarracín”.

4. El paradigma proteccionista en la SAPA

4.1 Los protegidos. Animales incluidos y animales mencionados.

Llegado este punto, interesa describir un poco la forma en que los animales eran vistos dentro de la SAPA, o por lo menos lo que surge de las fuentes analizadas. Claro está que en materia discursiva son pocas las voces que se oyen en las asambleas anuales fuera del

presidente y los secretarios. No obstante, a partir de otros actos materiales de la sociedad se puede también lograr una noción acerca de la visión grupal que se tenía de los animales.

La primera aclaración que corresponde hacer es que la SAPA tenía su radio de acción directa dentro de los límites de la ciudad de Buenos Aires, más allá de la vocación expansiva que tuvo siempre y que será reseñada unas líneas más abajo. Este accionar mayoritariamente urbano otorga una primera delimitación en cuanto a la fauna que se pretendía proteger.

Sin perjuicio de esto, el rango de especies animales en consideración de la protectora era significativamente amplio, abarcando casi todas las existentes en el paisaje porteño. En efecto, el afán regulacionista (y punitivista) de la SAPA se vería frecuentemente reflejado en proyectos de ordenanzas o en notas dirigidas hacia la Municipalidad de Buenos Aires, las cuales abarcaban los más diversos asuntos, desde la prohibición de la práctica del tiro al pichón – sobre la que se insistió durante décadas– hasta la reglamentación de la vivisección, pasando por las riñas de gallos, la “destrucción” de perros abandonados y hasta la pesca en la ribera porteña. Como se ve, a la SAPA (y especialmente a Albarracín) le interesaba la regulación específica de toda actividad que involucrara a un animal, aun cuando esto podría estar abarcado ya por la ley nacional 2.786.

Pero esto, a juzgar por el accionar real de la asociación, funcionaba más en el terreno discursivo que en el pragmático. Todos los años se detallaban los casos en los que miembros de la SAPA habían actuado para prevenir o detener algún acto de crueldad o maltrato hacia un animal. No obstante, cabe aclarar que estas cifras no deben ser tenidas como definitivas, ya que se recuerda continuamente en los informes la obligación que pesa sobre los miembros de comunicar los actos de protección llevados a cabo, así como se observa que los Secretarios se quejan frecuentemente de que son muchos los casos que no son comunicados. Pero, a pesar de que estos datos no reflejen la totalidad de los casos dados en la práctica, sirven sin embargo para obtener una tendencia más o menos sólida.

De acuerdo entonces a lo que se observa en estos informes, se aprecia que la gran mayoría de los casos de protección tienen como objeto a los caballos, en cifras que oscilan entre el 80% y el 97% según los años. El porcentaje restante se lo dividen entre bovinos, aves, perros y gatos y categorías residuales del tipo “otras protecciones”. De esta manera se advierte que, mientras la labor normativa y discursiva es notoriamente amplia en el espectro de especies animales protegidas, la labor pragmática se concentra principalmente

en los equinos, lo cual puede explicarse por la geografía predominantemente urbana en la que operaban los proteccionistas y por el hecho de que casi todo el transporte de la época, tanto público como privado, era realizado en la ciudad en base a la tracción a sangre. Estudio aparte saber si no operaba en este sentido también una cierta selectividad en la persecución penal de determinados grupos de humanos.

Sin perjuicio de lo dicho, hay algunos casos de especies protegidas por la SAPA que resultan llamativos, incluso en la época en que se escribe esta investigación. Tal es el caso de las vacas lecheras de los tambos o incluso del ganado vacuno durante su traslado hacia los mataderos y en el tiempo antes de ser “beneficiados” (SAPA, 1885: 74). En efecto, la Sociedad buscó continuamente a lo largo del período en estudio la protección y el bienestar mínimo asegurable para estos animales que, en la legislación argentina, nunca gozaron de un status superior al de cualquier objeto material. Y lo hizo tanto para evitar la crueldad en el trato a estos animales como por razones de salud pública (humana). Dicho de otra forma, no sólo se protegía a los animales no humanos pensando en ellos, sino también en los propios humanos.

4.2 Los fundamentos de la protección. Utilidad y civilización o barbarie.

De lo dicho se desprenden a su vez los fundamentos principales que motivan toda la labor de la Protectora. Más allá de que, principalmente hacia fines de siglo, Albarracín comenzará a hablar del derecho que tienen los animales a ser bien tratados, de donde se podría inferir una incipiente subjetivación jurídica de los mismos, en la mayoría de los casos se hace uso de la expresión “seres útiles”, o voces similares, para referirse a los animales. De esto se deduce que los animales deben ser protegidos principalmente por el fundamento de que sirven al humano. Sirva de ejemplo que, al momento de protestar contra el envenenamiento de perros abandonados que rutinariamente efectuaba la Municipalidad de Buenos Aires, Albarracín expresó su oposición a tal actividad, no obstante la SAPA “no está por la multiplicación de los perros inútiles, que son un peligro para los útiles” (SAPA, 1892: 8). También se puede mencionar que en el proyecto de ley para reglamentar la vivisección presentado ante el Congreso (SAPA, 1896: 6) se establece una diferenciación curiosa al proponer que solo se podrá experimentar con caballos, asnos, mulas, gatos y perros siempre y cuando se pruebe que no se puede hacer con otros animales. A diferente utilidad, diferentes derechos.

Asimismo hay otro fundamento que se presenta frecuentemente en los discursos de las asambleas anuales y es el rol filantrópico que cumple la SAPA. La protección animal no corresponde sólo en pos de los animales, sino de la humanidad de los miembros. Para los proteccionistas acá estudiados, es una obra de elevado espíritu el cuidado de los animales, una especie de caridad que eleva el alma del protector.

Una frase de Albarracín pronunciada en la asamblea de 1885 puede resumir el paradigma proteccionista que se intenta describir (se cita en su escritura original): “La civilización de una Nación exige que todos los seres útiles que en ella existan sean lejítimamente representados y protegidos. Si el hombre inhábil é incapaz de valerse por sí mismo, tiene su representación y leyes que le protejen. ¿Por qué no la ha de tener el irracional, qué no puede darse razón de ninguno de sus actos?” (SAPA, 1885: 9). Pero además, esta frase contiene un concepto clave que forma parte fundamental del análisis del paradigma proteccionista del siglo XIX argentino: el término civilización. No corresponde a este trabajo ahondar demasiado en la descripción de dicha noción, pero alcance aclarar para una mejor comprensión que esta debe ser entendida a través de una relación antonímica entre civilización y barbarie, en la que la primera representa los rasgos culturales de las urbes europeas, con sus instituciones y costumbres, mientras que la segunda se identifica con la cultura (inculta para los defensores de esta contraposición) de las comunidades originarias americanas y el mestizaje autóctono (Sarmiento, 1874). En definitiva, cabe puntualizar que no escapó a la SAPA la importancia que esta idea de civilización revestía en la sociedad rioplatense de fines de siglo XIX, y mucho más si tenemos en cuenta el rol simbólico y fundacional de Domingo Faustino Sarmiento.

Seguramente la palabra civilización y sus derivadas sean las que más veces se mencionan durante todas las asambleas estudiadas y por todas las personas que en ellas se expresan. Siempre que se habla de proteger a un animal, esto está asociado a los valores de una nación o sociedad civilizada, mientras que todo acto de maltrato es indudablemente relacionado a la barbarie de la que Argentina se pretendía deshacer. Es más, resulta muy significativo que en la asamblea de 1898 se reivindicó a la abolición de las corridas de toros como uno de los logros de la Revolución de Mayo⁴, así como en reiteradas veces se asocia esta práctica a la barbarie de la cultura española, a la que la obra de la SAPA sostiene que no permitirá que se vuelva.

4 Serie de acontecimientos históricos ocurridos en 1810 en el Virreinato del Río de la Plata en la que se terminó por destituir al Virrey Cisneros, conformando una Junta de Gobierno autóctono, preparando así el terreno de la independencia argentina la cual se declararía en 1816.

4.3 La doble vida: honrada afuera, descuidada en casa

Si España con sus espectáculos taurinos representaba para la SAPA la barbarie, Inglaterra y Estados Unidos con sus protectoras personificaban la civilización. Tanto Sarmiento como Albarracín y los más diversos miembros de la SAPA se preocuparon intensa y constantemente por mantener vínculos fluidos con las Sociedades Protectoras del norte. Esto, en su propia percepción, las situaba en la misma categoría que sus congéneres. El éxito logrado en el reconocimiento internacional de su accionar, que se vio materializado en cartas, nombramientos honorarios, invitaciones a los Congresos Internacionales y condecoraciones varias (SAPA, 1895: 12), fue generando que se representaran a sí mismos como la luz civilizante de la región. Tanto que Albarracín llegó a decir en 1898, refiriéndose a EE.UU. que hay que seguir:

al pueblo de las positivas y humanitarias iniciativas, al pueblo grande por excelencia y que es la admiración del mundo entero por sus progresos y civilización, a la gran República del Norte, que nos sirve de faro luminoso y que nos conducirá, si no nos apartamos de lo que tanto bueno nos enseña, a ocupar la supremacía en este extremo de la América, a ser nosotros la gran República del Sud, hemos de acudir allí donde nuestra intervención sea necesaria para la causa del progreso y de la humanidad. (SAPA, 1898: 7).

Por lo tanto, la SAPA debía adoptar el rol imperial proteccionista y expandir la civilización por todo el Cono Sur. Esta postura se vio puesta en práctica a la hora de fundar sucursales, primero en la provincia de Buenos Aires y luego en el resto de Argentina y hasta en ciudades de países vecinos, como Montevideo y Río de Janeiro, aunque también hubo intentos en Chile, Colombia y Bolivia.

Claro que, por lo general, no cabría calificarlas de sucursales, ya que eran fundadas por miembros locales, subsistían con recursos propios y definían sus propias agendas. Pero el centralismo porteño también se dejaba ver en el terreno del proteccionismo y ejercían una fuerte influencia, muchas veces beneficiando a las sucursales con gestiones ante las autoridades nacionales, o compartiendo sus bases y reglamentos para ser imitadas, o incluso acudiendo a esa ciudad para apoyar alguna causa que lo amerite, como la oposición a corridas de toros o riñas de gallos.

Un dato no menor es que la SAPA y sus miembros se refieren a su Sociedad como Argentina y nunca como de Buenos Aires o porteña, mientras que normalmente se refieren a sus congéneres por el nombre de la ciudad en la que se radican, por ej., Sociedad Protectora de Londres, de Nueva York, de París, Viena, Lisboa, Montevideo, etc. Evidentemente, se consideraban representantes de la Argentina (y a veces de Sudamérica).

Sin embargo, esta alta estima y las palmas obtenidas en el exterior van a ocasionar no pocos sufrimientos en Albarracín cuando se enfrentaba a las gestiones internas y percibía un fuerte contraste. Son recurrentes los reclamos del presidente hacia los miembros de su Protectora en lo que tenía que ver con el activismo y con el apoyo económico. Respecto a esto último, la mayoría de los balances anuales están teñidos de reclamos sobre lo difícil que se hacía cobrarles a los miembros activos y las escasas donaciones que se recibían, citando en comparación los millonarios legados que recibían las sociedades europeas. Todo esto, sumado a la falta de subvenciones estatales (sobre las que en ocasiones se dijo que no eran deseadas) originaba prácticamente cada año el reclamo por la infortunada economía de la SAPA y acerca de cómo eso dificultaba su accionar y no estaba a la altura de su reputación internacional.

En cuanto a la falta de energía de los socios para defender la causa a capa y espada en las calles de Buenos Aires, esto se materializaba en reclamos del presidente y algún que otro secretario por la pasividad de la mayoría societaria que no participaba en actos de prevención o, en su defecto, en la falta de comunicación de los casos de protección realizados. Tal vez el presidente pretendía de los socios una actitud similar a la que él mostró, por ejemplo, cuando en 1890 se fue a vivir con su familia a la sede de la Sociedad y ofreció atención para casos de maltrato animal las 24 horas del día y los 7 días de la semana (SAPA, 1890: 13-14).

5. Palabras finales

En las páginas pasadas se pudo ofrecer una aproximación a la historia de una de las primeras y más relevantes asociaciones proteccionistas de animales de la Argentina y América Latina. Las personalidades que participaron en su actividad y los logros conseguidos por la SAPA, en especial la sanción de la ley 2.786 de maltrato animal, dan prueba de la relevancia regional que la caracterizó en gran medida.

No obstante, sería aventurado pretender concluir que el conjunto de prácticas, pensamientos y saberes que circulaban en la SAPA puedan representar fielmente el paradigma de la época en relación a la protección animal. Esto no lo afirmo arriesgando hipótesis alguna, sino que simplemente surge del hecho de que la estructura metodológica de este trabajo se ve superada por tales fines. Sin embargo, creo que el aporte es legítimo y que nos ayuda a acercarnos a la visión que se tenía en esa época y en esta región sobre la cuestión animal. Cualquier comparación con el paradigma proteccionista actual corre por cuenta ajena. Sirva el presente artículo de antecedente para quien se anime a explorar con mayor profundidad el tema.

Fuentes impresas

Cámara de Diputados de la Nación Argentina (1891). Diario de Sesiones. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

SAPA (1881). Bases y reglamento. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1883). Segundo Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1885). Cuarto Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1888). Séptimo Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1890). Noveno Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1891). Décimo Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1892). Undécimo Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1895). Decimocuarto Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1896). Decimoquinto Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

(1898). Decimoséptimo Informe Anual. Consultado en la Biblioteca Nacional Argentina.

Bibliografía

Baltasar, B. (Ed.) (2015). *El derecho de los animales*. Madrid, España: Marcial Pons.

Bentham, J. (1907). *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Recuperado de <http://fs2.american.edu/dfagel/www/Philosophers/Bentham/principlesofMoralsAndLegislation.pdf>

Corti, G. L. y Piazzzi, C. A. (2020). Las primeras protectoras de animales en Argentina contra los espectáculos de la barbarie y la crueldad (Rosario y Buenos Aires en el último cuarto del siglo XIX). (artículo inédito). *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*.

Cuesta, E. M. (2012). Precios y salarios en Buenos Aires durante la gran expansión (1850-1914). *Revista De Instituciones, Ideas Y Mercados*, 56, 159-179.

Di Stefano, R., Sabato, H., Romero, L. A., & Moreno, J. L. (2002). *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en Argentina, 1776-1990*. Buenos Aires, Argentina: Edilab.

Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2018). *Zoópolis, una revolución animalista*. Madrid, España: Errata Naturae.

Francione, G. (2010). *Introduction to animal rights: Your child or the dog?* Philadelphia: Temple University Press.

Funes Monzote, R. (2006). Facetas de la interacción con los animales en Cuba durante el siglo XIX: los bueyes en la plantación esclavista y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas. *Signos Históricos*, 8(16), 80-110.

Pocar, V. (2013). *Los animales no humanos: por una sociología de los derechos*. Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc.

Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. México: Fondo de Cultura Económica.

Registro Nacional de la República Argentina (1891). *Tomo trigésimo noveno (primer semestre)*. Recuperado de <http://cdi.mecon.gob.ar/greenstone/collect/registr1/index/assoc/HASH012d.dir/doc.pdf>

Sarmiento, D. F. (1874). *Facundo: ó, Civilización i barbarie en las pampas argentinas* Hachette y Cía.

Singer, P. (2018). *Liberación animal: el clásico definitivo del movimiento animalista*. Barcelona, España: Taurus.

Thomas, K. (1988). *O homem e o mundo natural*. São Paulo: Companhia das Letras

Urich, S. (2015). *Los perritos bandidos: la protección de los animales de la Ley Sarmiento a la Ley Perón* (2da ed. revisada). Temperley, Argentina: Tren en Movimiento.

GONZALO LUIS CORTI

(Santa Fe, Argentina 1985-) Abogado. Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional del Litoral (Argentina). Se encuentra realizando su tesis doctoral acerca de la subjetivación jurídica de los animales no humanos en el derecho penal argentino. Forma parte de un Proyecto de Investigación colectivo dentro de la UNL denominado “Meulen: Renovación de aportes jurídicos sobre el problema ecológico” en el marco del cual ha dictado cursos y participado de otras actividades relacionadas a la problemática de los animales no humanos.